ANEXO 4
CONTRATO No. 322 DE 2026
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

Entre **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ,** Alcaldesa Municipal del Líbano - Tolima, actuando en su calidad de alcaldesa y representante legal del MUNICIPIO DE LIBANO, TOLIMA (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ALEJANDRO SALAZAR RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.699.400 del Líbano, actuando como representante legal de **HEMASOLUCIONES S.A.S.** identificado con Nit 901.986.092-7 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1925 del 21 de agosto de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC 011 DE 2026.

II. Que mediante Resolución No. 2113 del 11 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna según el contexto y naturaleza. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ADECUADO Y EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LÍBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-011-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 1 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($415.098.460,00) M/CTE,** equivalente a 237,0765 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

COMPONENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN						
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		SAN FERNANDO				
1	1.1	Suministro e instalación de luminarias tipo Led para alumbrado público de maximo 100W según diseño y especificaciones técnicas ofertadas, incluye base para fotocelda	UNIDAD	26,00	$ 799.500	$ 20.787.000
2	1.2	Suministro e instalación de brazo para luminaria horizontal de hasta 2m según diseño fotométrico	UNID	26,00	$ 120.900	$ 3.143.400
3	1.3	Suministro e instalación de cinta bandy 5/8"	ML	78,00	$ 6.240	$ 486.720
4	1.4	Suministro e instalación de hebilla Bandy 5/8"	UNID	52,00	$ 1.950	$ 101.400
5	1.5	Suministro e instalación de conector bimetálico 1 tornillo	UNID	52,00	$ 20.670	$ 1.074.840
6	1.6	Suministro e instalación de fotocelda electrónica 105-305VAC 120-227V NC 16 AMP AZUL	UNID	26,00	$ 42.640	$ 1.108.640
7	1.7	suministro e instalación cable encauchetado 2x16	ML	117,00	$ 23.920	$ 2.798.640
8	1.8	desmonte luminarias existentes	UNID	26,00	$ 62.400	$ 1.622.400
					Subtotal	**$ 31.123.040**
		TIERRADENTRO				
9	1.1	Suministro e instalación de luminarias tipo Led para alumbrado público de maximo 100W según diseño y especificaciones técnicas ofertadas, incluye base para fotocelda	UNID	14,00	$ 799.500	$ 11.193.000
10	1.2	Suministro e instalación de brazo para luminaria horizontal de hasta 2m según diseño fotométrico	UNID	14,00	$ 120.900	$ 1.692.600
11	1.3	Suministro e instalación de cinta bandy 5/8"	ML	42,00	$ 6.240	$ 262.080
12	1.4	Suministro e instalación de hebilla Bandy 5/8"	UNIDAD	28,00	$ 1.950	$ 54.600
13	1.5	Suministro e instalación de conector bimetálico 1 tornillo	UNIDAD	28,00	$ 20.670	$ 578.760

14	1.6	Suministro e instalación de fotocelda electrónica 105-305VAC 120-227V NC 16 AMP AZUL	UNIDAD	14,00	$ 42.640	$ 596.960
15	1.7	suministro e instalación cable encauchetado 2x16	ML	63,00	$ 23.920	$ 1.506.960
16	1.8	desmonte luminarias existentes	UNIDAD	14,00	$ 62.400	$ 873.600
					Subtotal	**$ 16.758.560**
		SAN JORGE				
17	1.1	Suministro e instalación de luminarias tipo Led para alumbrado público de maximo 100W según diseño y especificaciones técnicas ofertadas, incluye base para fotocelda	UNIDAD	16,00	$ 799.500	$ 12.792.000
18	1.2	Suministro e instalación de brazo para luminaria horizontal de hasta 2m según diseño fotométrico	UNID	16,00	$ 120.900	$ 1.934.400
19	1.3	Suministro e instalación de cinta bandy 5/8"	ML	48,00	$ 6.240	$ 299.520
20	1.4	Suministro e instalación de hebilla Bandy 5/8"	UNID	32,00	$ 1.950	$ 62.400
21	1.5	Suministro e instalación de conector bimetálico 1 tornillo	UNID	32,00	$ 20.670	$ 661.440
22	1.6	Suministro e instalación de fotocelda electrónica 105-305VAC 120-227V NC 16 AMP AZUL	UNID	16,00	$ 42.640	$ 682.240
23	1.7	suministro e instalación cable encauchetado 2x16	ML	72,00	$ 23.920	$ 1.722.240
24	1.8	desmonte luminarias existentes	UNID	16,00	$ 62.400	$ 998.400
					Subtotal	**$ 19.152.640**
		CAMPO ALEGRE				
25	1.1	Suministro e instalación de luminarias tipo Led para alumbrado público de maximo 100W según diseño y especificaciones técnicas ofertadas, incluye base para fotocelda	UNID	18,00	$ 799.500	$ 14.391.000
26	1.2	Suministro e instalación de brazo para luminaria horizontal de hasta 2m según diseño fotométrico	UNID	18,00	$ 120.900	$ 2.176.200
27	1.3	Suministro e instalación de cinta bandy 5/8"	ML	54,00	$ 6.240	$ 336.960
28	1.4	Suministro e instalación de hebilla Bandy 5/8"	UNID	36,00	$ 1.950	$ 70.200
29	1.5	Suministro e instalación de conector bimetálico 1 tornillo	UNID	36,00	$ 20.670	$ 744.120
30	1.6	Suministro e instalación de fotocelda electrónica 105-305VAC 120-227V NC 16 AMP AZUL	UNID	18,00	$ 42.640	$ 767.520
31	1.7	suministro e instalación cable encauchetado 2x16	ML	81,00	$ 23.920	$ 1.937.520
32	1.8	desmonte luminarias existentes	UNID	18,00	$ 62.400	$ 1.123.200
					Subtotal	**$ 21.546.720**
		DELICIAS DEL CONVENIO				
33	1.1	Suministro e instalación de luminarias tipo Led para alumbrado público de maximo 100W según diseño y especificaciones técnicas ofertadas, incluye base para fotocelda	UNID	8,00	$ 799.500	$ 6.396.000
34	1.2	Suministro e instalación de brazo para luminaria horizontal de hasta 2m según diseño fotométrico	UNID	8,00	$ 120.900	$ 967.200
35	1.3	Suministro e instalación de cinta bandy 5/8"	ML	30,00	$ 6.240	$ 187.200
36	1.4	Suministro e instalación de hebilla Bandy 5/8"	UNID	16,00	$ 1.950	$ 31.200
37	1.5	Suministro e instalación de conector bimetálico 1 tornillo	UNID	16,00	$ 20.670	$ 330.720

38	1.6	Suministro e instalación de fotocelda electrónica 105-305VAC 120-227V NC 16 AMP AZUL	UNID	8,00	$ 42.640	$ 341.120
39	1.7	suministro e instalación cable encauchetado 2x16	ML	70,00	$ 23.920	$ 1.674.400
					Subtotal	**$ 9.927.840**
		LA RAMPA				
40	1.1	Suministro e instalación de luminarias tipo Led para alumbrado público de maximo 100W según diseño y especificaciones técnicas ofertadas, incluye base para fotocelda	UNID	4,00	$ 799.500	$ 3.198.000
41	1.2	Suministro e instalación de brazo para luminaria horizontal de hasta 2m según diseño fotométrico	UNIDA	4,00	$ 120.900	$ 483.600
42	1.3	Suministro e instalación de cinta bandy 5/8"	ML	15,00	$ 6.240	$ 93.600
43	1.4	Suministro e instalación de hebilla Bandy 5/8"	UNID	8,00	$ 1.950	$ 15.600
44	1.5	Suministro e instalación de conector bimetálico 1 tornillo	UNID	8,00	$ 20.670	$ 165.360
45	1.6	Suministro e instalación de fotocelda electrónica 105-305VAC 120-227V NC 16 AMP AZUL	UNID	4,00	$ 42.640	$ 170.560
46	1.7	suministro e instalación cable encauchetado 2x16	ML	20,00	$ 23.920	$ 478.400
47	1.8	desmonte luminarias existentes	UNID	4,00	$ 62.400	$ 249.600
					Subtotal	**$ 4.854.720**
		LIBANO - ZONA URBANA				
48	1.1	Suministro e instalación de luminarias tipo Led para alumbrado público de maximo 100W según diseño y especificaciones técnicas ofertadas, incluye base para fotocelda	UNID	140,00	$ 799.500	$ 111.930.000
49	1.2	Suministro e instalación de brazo para luminaria horizontal de hasta 2m según diseño fotométrico	UNID	140,00	$ 120.900	$ 16.926.000
50	1.3	Suministro e instalación de cinta bandy 5/8"	ML	420,00	$ 6.240	$ 2.620.800
51	1.4	Suministro e instalación de hebilla Bandy 5/8"	UNID	280,00	$ 1.950	$ 546.000
52	1.5	Suministro e instalación de conector bimetálico 1 tornillo	UNID	280,00	$ 20.670	$ 5.787.600
53	1.6	Suministro e instalación de fotocelda electrónica 105-305VAC 120-227V NC 16 AMP AZUL	UNID	140,00	$ 42.640	$ 5.969.600
54	1.7	suministro e instalación cable encauchetado 2x16	ML	630,00	$ 23.920	$ 15.069.600
55	1.8	desmonte luminarias existentes	UNID	140,00	$ 62.400	$ 8.736.000
					Subtotal	**$167.585.600**
		SUBTOTAL - COMPONENTE SUMINISTRO E INSTALACION				**$ 270.949.120**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO en este componente incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	25,00%

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**		**I=**	1,00%
	UTILIDAD		**U=**	4,00%
	TOTAL A.I.U		**A.I.U.=**	30,00%

COMPONENTE DE SUMINISTRO PARA STOCK OPERATIVO						
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
56	2.1	Suministro de luminarias tipo Led para alumbrado público de maximo 100W según diseño y especificaciones técnicas ofertadas, incluye base para fotocelda	UNID	166	$ 374.850	$ 62.225.100
57	2.2	Suministro de conector bimetálico 1 tornillo	UNID	300	$ 16.660	$ 4.998.000
58	2.3	Suministro de fotocelda electrónica 105-305VAC 120-227V NC 16 AMP	UNID	230	$ 48.790	$ 11.221.700
59	2.4	suministro regletas 30 amp	UNID	220	$ 13.090	$ 2.879.800
60	2.5	suministro alambre # 12	ML	400	$ 5.355	$ 2.142.000
61	2.6	suministro alambre # 14	ML	398	$ 4.165	$ 1.657.670
62	2.7	suministro riel para contactor	ML	4	$ 27.370	$ 109.480
63	2.8	suministro reflectores 100 w	UNID	19	$ 339.150	$ 6.443.850
64	2.9	suministro reflectores 50 w	UNID	20	$ 188.020	$ 3.760.400
65	2.10	suministro poste fibra de vidrio 8m 510 Kgf	UNID	8	$3.272.500	$ 26.180.000
66	2.11	suministro Cable Red Trenzada 2x2+2	ML	290	$ 53.550	$ 15.529.500
67	2.12	suministro conector de perforacion	UNID	17	$ 45.220	$ 768.740
68	2.13	suministro breakers dobles 2x50 diferencial	UNID	5	$ 116.620	$ 583.100
					Subtotal	**$ 138.499.340**
		SUBTOTAL - COMPONENTE SUMINISTRO				**$ 138.499.340**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO en este componente incluye el valor de IVA.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**IVA=**		19,00%
NOTA 3: El IVA y su discriminación debe estar en porcentaje (%).			

COMPONENTE DE GEOREFERENCIACIÓN						
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
69	3.1	GEOREFERENCIACION DE LAS LUMINARIAS PARA LA ACTUALIZACION DEL PLANO GENERAL DEL ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO Y RURAL LIBANO TOLIMA.	UNID	226	$ 25.000	$ 5.650.000

				Subtotal	$ 5.650.000
SUBTOTAL - COMPONENTE GEOREFERENCIACIÓN					$ 5.650.000

SUBTOTAL - COMPONENTE SUMINISTRO E INSTALACION				$ 270.949.120
SUBTOTAL - COMPONENTE SUMINISTRO				$ 138.499.340
SUBTOTAL - COMPONENTE GEOREFERENCIACIÓN				$ 5.650.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				$ 415.098.460

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. A**PROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
303	14/05/2026	$415.100.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará con el acta de recibo final y la liquidación del contrato.

Para todos los casos, las actas parciales y/o final deben ser firmadas por el contratista y el supervisor del contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades detallado con registro fotográfico y los anexos respectivos.
b. Factura o su equivalente, según corresponda.
c. Aval de pago emitido por el supervisor, en el que apruebe las cantidades y valor a cobrar.
d. Copia de los recibos y/o planillas respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y del personal utilizado en la obra en los respectivos períodos.
e. RUT (primer pago)
f. Certificación Bancaria (primer pago)
g. Copia Contrato (primer pago)
h. Informe de supervisión y/o autorización de pago suscrita por el supervisor.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.
Los descuentos municipales son:

Carga Impositiva	Porcentaje
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2% del valor bruto del Contrato y sus adiciones sin IVA.
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5% del valor total del Contrato
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del Contrato
Contribución sobre Contratos de Obra Pública	5% del valor total del contrato

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota: Queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los materiales requeridos, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.

Nota: La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos secretaria_hacienda@libano-tolima.gov.co y tesoreria@libano-tolima.gov.co, y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.

6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
9. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
16. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
17. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
20. Incorporar como mínimo el sesenta (60%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, en caso de ser ofertado por el proponente adjudicatario.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
22. Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%), de la provisión de servicios, por parte de jóvenes entre los 18 y 28 de edad en cualquiera de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista, al vincular la población en los términos de que trata la Ley 2119 de

2021, deberá aplicar de forma preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

23. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

    Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

    Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

    Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

24. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

    El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

    El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

    Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o

la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

25. Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de los subcontratos que se celebren en el marco del mismo, a la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026. Para efectos de verificación, el contratista deberá allegar con cada solicitud de pago los contratos suscritos, certificaciones y soportes que acrediten dicha vinculación. En caso de imposibilidad debidamente justificada, deberá presentar los soportes que acrediten la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el artículo 86 del estatuto anticorrupción, es decir, a la "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento".

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro, montaje, reposición e instalación de los equipos de luminarias o los conexos a las mismas, de acuerdo con las especificaciones técnicas ofertadas y a las establecidas en el reglamento RETILAP y las normas complementarias aplicables.
2. Entregar los elementos objeto de instalación y puesta en funcionamiento en las especificaciones ofertadas en la propuesta económica de acuerdo con los detalles de las fichas técnicas y certificaciones de conformidad.
3. Garantizar que los elementos utilizados en la instalación son de buena calidad, idóneos y su garantía es coherente con la ofertada.
4. Verificar, previo al inicio de las actividades, juntamente con la supervisión, las condiciones técnicas del área de intervención, con el fin de validar cantidades, especificaciones, ubicación de luminarias y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
5. El Contratista deberá analizar, evaluar y verificar la capacidad de operación en las condiciones existentes, localizadas en las áreas donde se adelantará el proyecto; en caso de no cumplir con las condiciones técnicas requeridas o no resultar posible la instalación en la forma prevista, deberá proponer y justificar nuevas alternativas de ejecución con la debida aprobación por parte de la Entidad contratante y la supervisión.
6. Cumplir con las ofertas adicionales o aspectos de calificación adicional que presente en su propuesta.

7. Presentar los documentos técnicos requeridos, garantías, autorización y demás que se necesiten para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución del proyecto, el cual deberá incluir todas las actividades a desarrollar, tiempos, secuencia lógica y ruta crítica, y deberá ser actualizado cuando se presenten situaciones que afecten su cumplimiento.
8. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución.
9. Cumplir con todas y cada una de las reglas RETILAP en la instalación de las luminarias.
10. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos, de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito, con el fin de dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.
11. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y/o demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional o personal a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. La hoja de vida y soportes del nuevo profesional que ingreso por cambio deberán ser presentados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por escrito o del comité de obra en el que se hubiere informado sobre la sustitución de personal.
12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la administración, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
13. Disponer de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la administración por causa o con ocasión del contrato
15. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)".

16. Garantizar que los equipos y/o herramientas requeridas para la ejecución de todas las actividades contractuales y las no previstas en el contrato, sean certificados y den cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
17. El personal de la obra debe estar plenamente identificado por parte del contratista y deberá estar aprobado por parte de la supervisión mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista y de la administración municipal, de acuerdo con los lineamientos de calidad de imagen establecidos por la entidad, así mismo, teniendo en cuenta que los trabajos de instalación se realizarán en vía pública, el personal deberá contar con reflectivos en ropa de trabajo de acuerdo con lo definido en la norma ISO 20471 y la NTC ISO 20471.
18. Disponer de la maquinaria, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la idónea ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
19. Asistir a todos los comités técnicos organizados por la supervisión durante la ejecución del Contrato según sea requerido.
20. El contratista deberá contar con los permisos respectivos, ampliarlos y en caso de requerirse no podrá ejecutar obra alguna, ante lo cual renuncia a los ajustes de precios o equilibrio económico por los días en que llegare a durar paralizada la obra.
21. Instalar durante la ejecución del proyecto en la zona y por el tiempo señalados por la supervisión, las señales que resulten apropiadas según la zona de instalación, ya sea mediante señales verticales, dispositivos para la canalización del tránsito, (Barricadas, Conos, Delineadores Tubulares, Canecas de Plástico (con mínimo 2 franjas blancas de lámina reflectiva Tipo III o Tipo IV), Barreras Plásticas Flexibles (maletines), Tabiques, Cintas Plásticas y Mallas, Reja Portátil Peatonal, DISPOSITIVOS LUMINOSOS: Reflectores, Luces de Identificación de Peligro (Luces Intermitentes), Lámparas de encendido eléctrico continuo, Luces de Advertencia en Barricadas, Señales de Mensaje Luminoso, DISPOSITIVOS MANUALES: Banderas y Paletas (Si resulta aplicable).
22. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979 o las que las modifiquen, deroguen o reemplacen.
23. Mantener los sitios aledaños a la intervención libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo con la normativa vigente.
24. Adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores del proyecto y mitigará los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El contratista es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros o al personal del contratista. Igualmente, el contratista deberá adoptar las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.
25. Documentar el desarrollo de las actividades mediante registro fotográfico (antes, durante y después), el cual deberá ser entregado en los informes que se presenten a la supervisión explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético. Las fotografías deberán ser legibles y en un formato que permita contemplar el detalle del estado antes, durante y al finalizar las intervenciones.

26. Llevar un registro o bitácora de ejecución, en la cual se consignen las actividades realizadas, novedades, decisiones técnicas, personal en campo y demás aspectos relevantes, la cual deberá estar disponible para revisión de la supervisión y ser entregada al finalizar el contrato.
27. Informar por escrito al supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar en oportunidad, la actuación que debe proceder siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
28. Suministrar los materiales eléctricos objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características definidas en los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual de forma tal que cumplan los lineamientos del RETILAP y RETIE que sean acordes a la necesidad definida.
29. Garantizar que todos los materiales suministrados sean nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las normas técnicas aplicables, en especial con lo establecido en el RETIE, RETILAP y demás normativa vigente.
30. Realizar, bajo su cuenta y riesgo, el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales en el lugar que determine la entidad, garantizando su adecuada protección y conservación hasta el momento de la entrega.
31. Entregar los materiales en condiciones óptimas para su uso, garantizando su integridad física, funcionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente del sistema de alumbrado público.
32. Responder por la calidad de los materiales suministrados y reemplazar de manera inmediata, a su costo, aquellos que presenten defectos, daños, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
33. Garantizar las condiciones logísticas necesarias para la entrega del stock y formalizar la misma mediante acta de entrega, en la cual se relacione el inventario completo de los materiales suministrados.
34. Garantizar que, cuando aplique, los materiales cuenten con los certificados de conformidad exigidos por los reglamentos técnicos vigentes, tales como el RETILAP y el RETIE.
35. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de garantía ofrecidas en su propuesta, incluyendo, cuando aplique, la garantía extendida que haya sido presentada como factor de calidad dentro del proceso de selección. En caso de que el contratista no haya ofertado garantía extendida, deberá como mínimo garantizar la cobertura de la garantía otorgada por el fabricante de los equipos suministrados, conforme a las condiciones, términos y vigencia definidos por este. En todo caso, el contratista será responsable de gestionar ante el fabricante o proveedor cualquier reclamación por garantía, así como de realizar la reposición o reparación de los elementos que presenten fallas, defectos o no conformidades, dentro de los tiempos establecidos en el presente proceso contractual, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
36. Ejecutar el componente de georreferenciación del sistema de alumbrado público, realizando el levantamiento de información en campo de las luminarias intervenidas, incluyendo su ubicación geográfica, características técnicas y estado de los elementos asociados, conforme a lo definido en el RETILAP y en el anexo técnico. La información deberá ser entregada en formatos digitales compatibles con los sistemas de la entidad, garantizando su precisión, integridad y utilidad para la gestión del sistema.
37. Entregar a la finalización del contrato un informe técnico consolidado que incluya como mínimo: relación de luminarias intervenidas, registro fotográfico, resultados de la georreferenciación,

fichas técnicas de los equipos instalados, certificaciones de conformidad, y demás documentos que permitan evidenciar el cumplimiento integral del objeto contractual.

38. Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación de conexiones eléctricas y puesta en servicio de las luminarias instaladas, garantizando su operación segura y conforme a la normatividad vigente, previo a su entrega a satisfacción a la supervisión.
39. El contratista deberá realizar el desmonte de las luminarias existentes y garantizar su adecuada custodia, manejo y transporte, siendo responsable de su integridad hasta el momento de su entrega. En este sentido, todas las luminarias retiradas, así como los elementos asociados que determine la entidad, deberán ser entregados al municipio por tratarse de bienes de su propiedad. La entrega deberá formalizarse mediante acta suscrita entre el contratista y la supervisión designada por la entidad, en la cual se relacione el inventario de los elementos entregados, su estado de conservación y las condiciones de recibo, conforme a los lineamientos previamente definidos por la supervisión. El contratista será responsable por la pérdida, daño o deterioro de estos elementos mientras se encuentren bajo su custodia, salvo los casos de desgaste propio por su retiro, debidamente soportados y aceptados por la supervisión.
40. El contratista deberá garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, incluyendo actividades de trabajo en alturas y riesgo eléctrico. Para tal efecto, deberá contar con personal competente en seguridad y salud en el trabajo que supervise y acompañe las actividades cuando sea requerido, sin que ello implique necesariamente la dedicación exclusiva de un profesional HSEQ al proyecto.
41. En los casos en que, durante la ejecución del contrato, se identifique que la presencia de árboles o vegetación interfiere con los niveles de iluminación requeridos conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, el contratista deberá evaluar dicha situación y, de ser necesario, adelantar las actividades de poda correspondientes. Para ello, deberá concertar previamente esta intervención con el supervisor del contrato y gestionar los permisos o autorizaciones requeridas ante la autoridad competente, cuando aplique, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
42. Las demás previstas en el presente contrato, que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato o las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, de conformidad el estudio previo, las especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la consultoria en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.
4. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a el Municipio de Líbano, por razón de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Municipio de Líbano, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, Municipio de Líbano, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato o a utilizar cualquier mecanismo legal válido para tal propósito.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 0.1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valer total del contrato o Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas de: contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE LIBANO, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a (0,1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a (0,1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el sesenta por ciento (60%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual

sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de las actividades contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la consultoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,1 del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio del Líbano identificada con NIT 800.100.061-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Dos (2) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato de obra.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (2) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El mismo, también se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

18.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del Líbano identificado con NIT 800.100.061-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio del Líbano identificada con NIT 800.100.061.0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

Característica	Condición
	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no

adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE LIBANO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento el MUNICIPIO DE LIBANO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del MUNICIPIO DE LIBANO. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del MUNICIPIO, de la garantía única de cumplimiento. La constitución de la garantía deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Líbano – Tolima y el domicilio contractual es el Municipio de Líbano, Tolima.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jhon Hector García Enciso – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Juan David Bocanegra Cofles - Coordinador Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS